



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001686

Decreto - N° 38248

VISTO: la necesidad de reformar la legislación vigente a efectos de que se permita la publicidad en vehículos que presten servicio de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratado a través del uso de plataformas electrónicas app's.

RESULTANDO: I) que el Digesto Departamental de Montevideo, en su Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público, Parte Legislativa, Título III -Publicidad y propaganda Capítulo - De la Publicidad y Propaganda en Espacios Públicos y en Bienes del Dominio Privado Departamental, Sección I - Disposiciones generales, artículo D.2391, recopila normas que regulan permitiendo "la realización de propaganda de cualquier índole",

II) que el citado artículo dice que "se podrán utilizar los siguientes lugares y medios aptos para la publicidad, sujetos a los requisitos establecidos en este Título y a la autorización correspondiente otorgada por la Intendencia previa gestión en la dependencia que corresponda";

III) que el texto aludido, en su literal d), dispone exhaustivamente la "publicidad y propaganda en vehículos" y en el literal d2), regula la publicidad en taxímetros;

IV) que para los vehículos que prestan servicios de aplicaciones o similares, correspondería repetir el contenido del literal d2), sobre taxímetros, que son los más parecidos, adaptándolo y ajustándolo, incorporándolo como literal "d8) aplicaciones electrónicas proveedoras de movilidad como un servicio";

Considerando: que de acuerdo al art. 93 del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo la Comisión de Legislación y Apelaciones tiene competencia para abordar dichas modificaciones normativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar al literal d) del artículo D.2391 del Volumen X del Digesto Departamental de Montevideo - De los Espacios Públicos y de Acceso al Público, el siguiente literal:

"d8) Aplicaciones electrónicas proveedoras de movilidad como un servicio: la propaganda y publicidad se podrá realizar tanto en la parte exterior como interior del vehículo.

1) Propaganda en el interior: Se podrá disponer de publicidad en el respaldo de los asientos delanteros, no superando un área de 0,05 m² por asiento

2) Propaganda en el exterior:

Zona lateral inferior: podrá colocarse publicidad fuera de sede en las en sede superficies laterales de la carrocería excluyéndose ventanillas y ruedas.

La publicidad no podrá afectar o distorsionar las características identificatorias de las unidades y deberá permitir visualizar claramente los datos identificatorios del vehículo.

Zona posterior: en la parte posterior del vehículo sólo podrá colocarse publicidad en el tercio inferior de la luneta trasera y deberá revestir la forma de autoadhesivo.

Los vidrios de las ventanas del vehículo deberán estar completamente libres de propaganda.

3) La aplicación de este modelo de negocio podrá ser realizada de forma exclusiva por parte de los permisarios y/o conductores. No pudiendo realizar la contratación de publicidad a colocar en los vehículos las plataformas electrónicas encargadas de unir la oferta con la demanda del servicio según lo dispuesto en el Decreto 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo”.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**
- ✔ Firmado electrónicamente por **NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO NO. 38.248 Y SE INCORPORA AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO D.2391 DEL VOLUMEN X DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL - DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ACCESO AL PÚBLICO, EL LITERAL "D8)", RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD EN SERVICIOS DE TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL USO DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS APP'S.-

Montevideo 25 de Abril de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.248 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de marzo de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 12/4/23, por el cual se incorpora al literal d) del artículo D.2391 del Volumen X del Digesto Departamental - De los Espacios Públicos y de Acceso al Público, el literal "d8)", relacionado con la publicidad en servicios de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas app's, en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer constar que el Decreto No. 38.248 sancionado el 30 de marzo de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 12 de abril de 2023, quedó fictamente promulgado.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir los tramites pertinentes.-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA,INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-